

Listado de actividades del sector Agricultura y Riego

Lima, miércoles 10 de julio de 2019

Alerta Legal Ambiental

MODIFICAN EL LISTADO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA R.M. N° 157-2011-MINAM, CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO

Comunicamos a nuestros clientes, que el 6 de julio de 2019, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM (en adelante, "La Resolución") que, modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a las actividades del sector Agricultura y Riego.

La presente resolución tiene por objeto modificar la Primera Actualización del Listado de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, en relación a las actividades del sector Agricultura y Riego, quedando redactado de la siguiente manera:

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL		
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local
	<p>Producción y/o Transformación Agrícola</p> <p>1. Cultivos agrícolas desarrollados de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas, incluidas sus instalaciones y/o actividades complementarias (construcciones rurales, vías de acceso, exploración y explotación de aguas subterráneas, entre otros asociados y afines).</p> <p>2. Desmotado y/o prensado de algodón con una capacidad igual o mayor a 300 kg/h.</p>	<p>No ha recibido la función de Certificación Ambiental en el marco del proceso de descentralización. (1)</p>	<p>No ha recibido la función de Certificación Ambiental en el marco del proceso de descentralización.</p>

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL		
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local
	<p>3. Descascarado, limpieza, pilado, selección, clasificación, precocido y/o envasado de arroz con una capacidad igual o mayor a 1600 kg de arroz cáscara/ hora.</p> <p>4. Desechado, deshidratado, trozado, molienda, pilado y/o enmelazado de pastos, cereales y otros productos del agro con una capacidad igual o mayor a 7.2 ton/día.</p> <p>5. Preparación de alimentos balanceados para la actividad pecuaria de transformación primaria con una capacidad igual o mayor a 10 ton/día de materias primas.</p> <p>6. Elaboración de harinas de cereales y/o granos, de harinas y/o almidones de yuca, papa u otros tubérculos o raíces, a partir de una producción de más de 10 ha del cultivo específico por campaña y que no incorporen aditivos.</p> <p>7. Post cosecha del café, cacao y otros granos cuya capacidad productiva sea igual o mayor a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 25 toneladas de cacao/campaña • 20 toneladas de café/campaña 		

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL		
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local
	<p>Para otros granos se tomará en cuenta el umbral establecido para café.</p> <p>8. Descascarado y/o clasificación de castañas, fuera del ámbito de las concesiones forestales, que considere una capacidad de materia prima igual o mayor a 25 toneladas/año.</p> <p>9. Limpieza, selección, secado, deshidratado, preservación en período corto y/o empacado de frutas y/o hortalizas con una capacidad operativa máxima igual o mayor a 220 ton/año.</p> <p>10. Curado y/o clasificado de hojas de tabaco con una capacidad igual o mayor a 220 ton/campaña.</p> <p>11. Post cosecha y/o envasado de plantas medicinales, fuera del ámbito de las concesiones forestales, que consideren la producción de la especie en más de 10 ha cultivadas por campaña.</p> <p>12. Preparación, tratamiento y/o envasado de plantas ornamentales y/o forestales no maderables, fuera del ámbito de las concesiones forestales, considerando la producción de la especie en más de 10 ha cultivadas por campaña.</p>		

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL														
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local												
	Producción y/o transformación pecuaria 13. Planteles o establos de crianza y/o engorde intensivo, que incluya sus instalaciones complementarias, para las siguientes especies:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="472 748 635 875">Especie</th> <th data-bbox="635 748 798 875">N° de Individuos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="472 875 635 1256">Vacunos de leche</td> <td data-bbox="635 875 798 1256">> 160 cabezas de ganado vacuno especializado en leche, incluido ternero, vaquilla y vaquillona.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1256 635 1451">Vacunos de carne</td> <td data-bbox="635 1256 798 1451">> 150 cabezas de ganado de engorde</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1451 635 1800">Vacunos Mixto (leche y carne)</td> <td data-bbox="635 1451 798 1800">> 160 cabezas de ganado vacuno mixto, incluido ternero, vaquilla y vaquillona.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1800 635 1928">Alpacas/llamas</td> <td data-bbox="635 1800 798 1928">> 512 cabezas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1928 635 2042">Ovinos</td> <td data-bbox="635 1928 798 2042">> 1 280</td> </tr> </tbody> </table>	Especie	N° de Individuos	Vacunos de leche	> 160 cabezas de ganado vacuno especializado en leche, incluido ternero, vaquilla y vaquillona.	Vacunos de carne	> 150 cabezas de ganado de engorde	Vacunos Mixto (leche y carne)	> 160 cabezas de ganado vacuno mixto, incluido ternero, vaquilla y vaquillona.	Alpacas/llamas	> 512 cabezas.	Ovinos	> 1 280		
Especie	N° de Individuos														
Vacunos de leche	> 160 cabezas de ganado vacuno especializado en leche, incluido ternero, vaquilla y vaquillona.														
Vacunos de carne	> 150 cabezas de ganado de engorde														
Vacunos Mixto (leche y carne)	> 160 cabezas de ganado vacuno mixto, incluido ternero, vaquilla y vaquillona.														
Alpacas/llamas	> 512 cabezas.														
Ovinos	> 1 280														

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL												
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local										
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="472 427 635 461"></td> <td data-bbox="635 427 794 461">cabezas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 461 635 589">Caprinos</td> <td data-bbox="635 461 794 589">> 1 280 cabezas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 589 635 716">Cuyes</td> <td data-bbox="635 589 794 716">> 21 333 cuyes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 716 635 1003">Aves (*)</td> <td data-bbox="635 716 794 1003">> 21 333 gallinas ponedoras, > 37 500 pollos de engorde.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="472 1003 635 1256">Porcinos</td> <td data-bbox="635 1003 794 1256">> 427 cabezas de porcino, incluido lechón y gorrino.</td> </tr> </table> <p data-bbox="456 1290 794 1480">(*) Para el caso de pavos, patos y otras aves de corral, el número de individuos no debe exceder el estipulado para gallinas ponedoras.</p> <p data-bbox="456 1514 794 1984">14. Beneficio de animales considerando el número de individuos igual o mayor a 10 cabezas de ganado vacuno/día, 20 cabezas de cerdos o camélidos sudamericanos/día, 30 cabezas de ovino o caprino/día; o su equivalente a un consumo superior a 5 000 litros de agua por día para otro tipo de animales</p>		cabezas.	Caprinos	> 1 280 cabezas.	Cuyes	> 21 333 cuyes.	Aves (*)	> 21 333 gallinas ponedoras, > 37 500 pollos de engorde.	Porcinos	> 427 cabezas de porcino, incluido lechón y gorrino.		
	cabezas.												
Caprinos	> 1 280 cabezas.												
Cuyes	> 21 333 cuyes.												
Aves (*)	> 21 333 gallinas ponedoras, > 37 500 pollos de engorde.												
Porcinos	> 427 cabezas de porcino, incluido lechón y gorrino.												

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL														
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local												
	15. Clasificación, lavado y/o cardado de lanas, fibras, pelos y plumas de animales domésticos, considerando cantidades iguales o mayores a:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="456 651 628 779">Descripción</th> <th data-bbox="628 651 796 779">Unidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="456 779 628 938">Lana de ovino</td> <td data-bbox="628 779 796 938">3 406 kg lana de ovino/campaña</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 938 628 1128">Lana o fibra de alpaca</td> <td data-bbox="628 938 796 1128">1 524 kg lana de alpaca/campaña</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1128 628 1288">Lana o fibra de llama</td> <td data-bbox="628 1128 796 1288">2 807 kg lana de llamas/campaña</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1288 628 1415">Plumas de pollo</td> <td data-bbox="628 1288 796 1415">5 000 kg de plumas/día</td> </tr> <tr> <td data-bbox="456 1415 628 1574">Pelo animales domésticos</td> <td data-bbox="628 1415 796 1574">5 000 kg de pelo/día</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Unidades	Lana de ovino	3 406 kg lana de ovino/campaña	Lana o fibra de alpaca	1 524 kg lana de alpaca/campaña	Lana o fibra de llama	2 807 kg lana de llamas/campaña	Plumas de pollo	5 000 kg de plumas/día	Pelo animales domésticos	5 000 kg de pelo/día		
Descripción	Unidades														
Lana de ovino	3 406 kg lana de ovino/campaña														
Lana o fibra de alpaca	1 524 kg lana de alpaca/campaña														
Lana o fibra de llama	2 807 kg lana de llamas/campaña														
Plumas de pollo	5 000 kg de plumas/día														
Pelo animales domésticos	5 000 kg de pelo/día														
	16. Acopio de leche fresca en plantas con una capacidad igual o mayor a 10 000 litros de leche por día. 17. Purificación y/o envasado de cera y miel de abejas con una capacidad de producción igual o mayor a 2161 kg de miel/año. Irrigaciones y/o														

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL		
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local
	<p>afianzamiento hídrico</p> <p>18. Proyectos de irrigación:</p> <p>a) Con infraestructura hidráulica mayor que comprenden obras de almacenamiento (presas) de alturas mayores a 10 m siempre que la capacidad de almacenamiento sea mayor a 3 MMC (Millones de Metros Cúbicos).</p> <p>b) Con infraestructura hidráulica menor que comprenden al menos una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras de captación y/o conducción, cuyos caudales sean mayores a 2 m³/s. • Obras de agua subterránea cuyos caudales utilizados para el riego sean mayores a 0,06 m³/s 		
	<p>19. Obras de defensa ribereña, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal roca.</p> <p>20. Proyectos de recarga de acuíferos que optimice la gestión hídrica en el sector agrario a excepción de los proyectos de siembra y cosecha de agua.</p> <p>21. Proyectos de drenaje</p>		

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL		
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local
	<p>y desalinización de suelos para la recuperación y/o ampliación de la frontera agrícola en superficies mayores a diez (10) hectáreas.</p> <p>Producción y/o Transformación Forestal</p> <p>22. Molienda, picado, pelado, chancado y otros procesos aplicados a hojas, flores, frutos, vainas, raíces, resinas y otros productos forestales.</p> <p>23. Extracción y concentración de caucho o jébe natural, ojé, leche capsí, y otras gomas y resinas naturales forestales de uso industrial.</p> <p>24. Proyectos de forestación y/o reforestación.</p> <p>25. Desarrollo de actividades forestales en suelos frágiles o cubiertos de bosque de protección.</p> <p>26. Introducción de especies exóticas de flora silvestre terrestre con fines comerciales.</p> <p>27. Establecimiento de zoológicos, zoológicos, centros de rescate de fauna silvestre y centro de custodia temporal.</p> <p>28. Concesiones forestales maderables y no maderables (otros</p>		

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL		
Agricultura y Riego	Ministerio de Agricultura y Riego	Gobierno Regional	Gobierno Local
	<p>productos del bosque, ecoturismo, conservación), manejo de fauna silvestre y autorizaciones en bosque seco. (1)</p> <p>29. Proyectos para el manejo y aprovechamiento de bosques en comunidades nativas y campesinas. (1)</p> <p>30. Transformación primaria de la madera.</p> <p>31. Proyectos de repoblamiento de camélidos sudamericanos silvestres.</p> <p>Otros</p> <p>32. Proyectos del sector Agricultura y Riego que se localicen dentro de Áreas Naturales Protegidas o en sus zonas de amortiguamiento, ecosistemas frágiles o en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE), donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos o que contemplen modificación de cauces de ríos, quebradas o de la línea de costa.</p> <p>(1) Tener en consideración los alcances de la Ley N° 29763 y sus normas reglamentarias relativas al Plan de Manejo Forestal.</p>		

Además, los proyectos de inversión que consideren dos o más tipos de actividades que no se

encuentren señaladas en el presente cuadro, deberán solicitar al Ministerio del Ambiente su opinión vinculante acerca del requerimiento de certificación ambiental, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 17 de la Ley del SEIA

Para mayor detalle del contenido de la presente norma, puede consultar el siguiente enlace:

[Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM](#)